



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 97

Martes 22 de mayo de 2007

CENTROS DE ACOPIO PRINCIPAL - PROGRAMA AGROLIMPIO
Disponen requisitos mínimos
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESOLUCION Nº 199

Córdoba, 8 de Mayo de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0436-053346/07, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que obra copia autenticada de la Resolución Nº 525 de fecha 9 de Diciembre de 2005, por la que se creó el Registro de Centros de Acopio Principal (CAP), en el marco de la Ley Nº 9164 y conforme las previsiones de la Resolución Ministerial Nº 369/04, Resolución Nº 263/05 y el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), a los efectos de la aplicación del Programa Agrolimpo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 de autos el señor Subsecretario de Agricultura da cuenta de los requisitos necesarios para la inscripción de los establecimientos en el Registro mencionado.

Que a fs. 10 de autos el área técnica pertinente informa sobre los nuevos requisitos a incluir en la Resolución Nº 525/05, quitando de la misma lo referido al manual operativo como así también la obligación de separar los envases por color, tapa y etiqueta, agregando como nuevos requisitos el pago del arancel de acuerdo a la Ley Impositiva Provincial vigente, presentación de memoria descriptiva de la construcción del CAP y presentación del formulario de inscripción oportunamente aprobado.

Que al tratarse de una cuestión eminentemente técnica no hay objeción jurídica ni formal alguna que formular a lo petitionado, debiendo proceder como se solicita.

Por ello, lo informado por la Subsecretaría de Agricultura a fs. 10 de autos y lo instruido por el Departamento Jurídico a fs. 9,

**EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA
Y ALIMENTOS**

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR el Dispositivo 2º de la Resolución Nº 525 de fecha 9 de Diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2º.- DISPONER como requisitos mínimos que deberán cumplir los establecimientos para su habilitación como Centros de Acopio Principal (CAP), los siguientes:

- Autorización Municipal para la localización del Centro de Acopio Principal de envases triple lavado de agroquímicos.

- Recibir en el Centro de Acopio Principal sólo envases de agroquímicos vacíos y triple lavado o lavado a presión y perforados (Norma IRAM 12069).

- Cumplir con la legislación vigente (Ley Nº 9164, Decreto Nº 132/05, Resolución Nº 263/05).

- Poseer piso de hormigón, carpeta asfáltica o similar, en las áreas de acopio.

- Poseer techo de material rígido o no, en las áreas de acopio.

- Poseer sistema de seguridad a fin de evitar robos, incendios, etc.

- Poseer personal mayor de edad capacitado para la recepción de los envases.

- Presentar memoria descriptiva del Centro de Acopio Principal (croquis, dimensiones, material utilizado para la construcción, etc).

- Presentar formulario de solicitud de inscripción.

- Presentar Comprobante del pago del arancel que corresponda según la Ley Impositiva Principal vigente."

2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. DANIEL E. CARIGNANO
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS